



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCIA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO.** Con fecha 29 de diciembre del 2023, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/LP/CON/002/2024**, para la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, por la cantidad mínima de **\$539,662.66 (Quinientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 66/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de **\$1,349,156.66 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); con una vigencia original pactada del **01 de enero al 31 de diciembre de 2024**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
2. Mediante oficio **SGA/DRMYSG/1729/12/2024**, de fecha 17 de diciembre de 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio con el objeto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, sin incrementar el monto.
3. Mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2024, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su aceptación para ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, sin incrementar el monto.
4. Mediante oficio número **SGA/DRMYSG/1786/12/2024**, de fecha 20 de diciembre de 2024 y recibido por la Subdirección de Adquisiciones el 23 de diciembre de 2024, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, requirió a la Subdirección de Adquisiciones, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de ampliar la vigencia del mismo del **01 de enero al 31 de marzo de 2025**, sin incrementar el monto, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.



- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su calidad de Subdirectora General de Administración con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante común de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 penúltimo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **DICP-SP-2024-117**, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **C. José Marcos Chávez Valencia**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número **102,400** de fecha 19 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaias Pérez Almaráz, notario público número 125 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna a la presente fecha.
- II.2** Tiene establecido su domicilio en Lago Rodolfo 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** originalmente pactada, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a continuar prestando el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero al 31 de marzo de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **"EL CONTRATO"**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TERCERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obligan a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del **CONTRATO**, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se reconozca como la vigencia de **"EL CONTRATO"** hasta el **31 de marzo de 2025**. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en **"EL CONTRATO"**, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio.

QUINTA . JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de **"EL INSTITUTO FONACOT"** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 23 de diciembre 2024.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
GAJJ830521BY9

POR:
"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
APODERADO LEGAL
ASE930924SS7

ÁREA CONTRATANTE

C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
ZEDF741225J5



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONVENIO No. **FNCOT/LP/CON/002-1/2024**

ANEXO I
OFICIO No.
SGA/DRMYSG/1786/12/2024



Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Oficio No. SGA/DRMYSG/1786/12/2024
Asunto: Solicitud de convenio EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2024
INFONACOT/7C/7C.14/DRMYSG/0026/1786/2024/2029

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

PRESENTE

Con la finalidad de seguir proporcionando el servicio de "Adquisición y suministro de combustibles, para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2024" por este conducto solicito su amable intervención a fin de realizar las gestiones necesarias para realizar la ampliación en vigencia del contrato No. FNCOT/LP/CON/002/2024 para el periodo del 1° de enero al 31 de marzo de 2025. Lo anterior con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

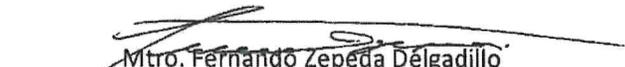
Es importante mencionar que esta necesidad de ampliar el contrato en comento, surge por requerir que se dé continuidad en el Servicio de suministro de combustibles, para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos y que, durante este lapso de tiempo, se está preparando el proceso de contratación del servicio que regirá durante el ejercicio 2025.

Por lo anterior anexo al presente se entrega la documentación siguiente:

- Acuse de solicitud de ampliación en vigencia de contrato **SGA/DRMYSG/1729/12/2024/2029**
- Carta de aceptación de condiciones del prestador de servicios Edenred México S.A. de C.V.
- Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal **SGA/DRMYSG/1764/12/2024/2029**
- Oficio de autorización de suficiencia presupuestal **DICP-SP-2024-117**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.c.p.

Lic. Jazmín García Gámez. - Subdirectora General de Administración.

FZD/ONGH/SLA/MAQ